



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS N° 5°; 7°; 16° y 48° DEL ANEXO I DE LA  
ORDENANZA N° 884 “REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA LA DESIGNACIÓN  
DE PROFESORES EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL”

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2003.

VISTO la propuesta presentada por el Consejero Superior Docente profesor Carlos O. PANO, mediante la cual solicita la modificación de diversos artículos de la Ordenanza N° 884 “Reglamento de Concursos para la Designación de Profesores en la Universidad Tecnológica Nacional”, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento, luego de analizar la propuesta, aconseja acceder a lo solicitado por el Consejero Superior Docente profesor Carlos O. PANO, modificando los artículos 5°; 7°; 16° y 48° del anexo I de la Ordenanza N° 884.

Que el sector Jurídico ha tomado la intervención que le compete.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO  
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- Modificar los artículos 5°; 7°, 16° y 48° del anexo I de la Ordenanza N°



884 “Reglamento de Concursos para la Designación de Profesores en la Universidad Tecnológica Nacional”, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 5°.- Publicidad. El Rectorado, después de cada sesión del Consejo Superior Universitario, publicará un aviso en un diario de circulación nacional que diga que la información sobre los próximos Concursos Docentes a realizarse en las Facultades Regionales, se encuentran en la página Web de la Universidad Tecnológica Nacional y en la de cada una de las Facultades que corresponda.

Asimismo cada Facultad Regional dará amplia difusión de los llamados a concursos en todos los ámbitos en que se desarrollen sus actividades”.

“ARTÍCULO 16°.- Integración de la nómina de candidatos a jurado. La nómina se integrará con profesores ordinarios de la Universidad Tecnológica Nacional o de otras Universidades Nacionales según propuestas de los Consejos Académicos aprobadas por el Consejo Superior Universitario”.

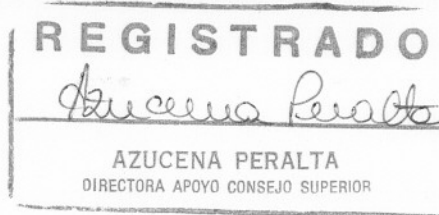
“ARTÍCULO 48°.- Alta. El concurso se dará por finalizado cuando los profesores designados por el Consejo Superior Universitario se hagan cargo de sus funciones para lo cual deberá mediar una resolución de alta del Decano de la Facultad Regional”.

ARTÍCULO 2°.- Modificar el inciso d) del artículo 7° del anexo I de la Ordenanza N° 884 “Reglamento de Concursos para la Designación de Profesores en la Universidad Tecnológica Nacional”, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 7°.- Inscripción”. .....d) Mención de los títulos universitarios obtenidos, con indicación de la fecha, Facultad y Universidad que lo otorgó. Los títulos universitarios que no estuvieran incorporados al legajo del aspirante en la Facultad, deberán presentarse en sus originales, los que serán devueltos al aspirante, quedando una fotocopia previamente autenticada, la cual se agregará al



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

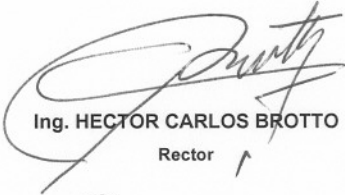



expediente del concurso. En caso de no poseer título universitario, el aspirante deberá acreditar méritos sobresalientes que impliquen el otorgamiento de excepción de acuerdo a la normativa vigente.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

ORDENANZA N° 1002/03.

U.T.N.
aes
<i>Art</i>

  
Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTTO  
Rector

  
Ing. HÉCTOR RENÉ GONZALEZ  
Secretario Académico y de Planeamiento